



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS.

COMPARECEN

*De una parte, D. Marco Antonio Mesa González, con DNI nº 4*****4J en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo.*

*De otra parte, D. José Cruz Torres, con DNI nº 7*****9W, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPANICOS DE CANARIAS.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de sus competencias de promoción de la cultura, está interesado en sufragar las actividades que llevan a cabo en el municipio aquellas entidades sin ánimo de lucro con una inequívoca vocación cultural.

Que el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, conforme a lo que establecen sus estatutos, es una asociación privada no lucrativa que persigue los siguientes fines:

- a) Contribuir al progreso cultural de los países en vías de desarrollo, realizando todo tipo de actividades de cooperación en este sentido, con especial atención a las de carácter educativo, cultural, científico y profesional, incluidos seminarios, cursos, encuentros y publicaciones.*
- b) Fomentar la cooperación cultural y científica de España, y en particular de Canarias, con instituciones públicas o privadas de otros países, especialmente los del área iberoamericana.*
- c) Impulsar todo tipo de actividades de estudio, fomento de la investigación, difusión y promoción que contribuyan al conocimiento de las culturas española y canaria en el exterior, al conocimiento de su relación con otras áreas culturales, especialmente la iberoamericana, y al acercamiento intercultural.*

Que consta en el presupuesto, subvención nominativa a favor de la antedicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 334 4810200. Aport. Instituto de Estudios Hispánicos, RC número de operación 220220009287, por importe de 10.000,00 euros.

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que determinan que

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y la entidad Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el fin común de interés general y se concreta en la promoción de la actividad cultural por medio de la concesión de una subvención nominativa con una dotación máxima de 10.000,00 €, para sufragar distintas acciones culturales llevadas a cabo durante el ejercicio de 2022.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes

- Publicidad.
- Gastos de jornadas, exposiciones, conferencias, ciclos
- Gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas corrientes.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de inversión.

SEGUNDA: EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria número 100 334 4810200 APORT. INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPANICOS. EJ.2022. documento de retención de crédito número 220220009287, por importe de 10.000,00 euros.

TERCERA: ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio se establece para financiar las actividades y gastos de funcionamiento de la entidad durante el ejercicio de 2022.

CUARTA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 32.2 del RD 887/2006, la actividad subvencionada se corresponde con un importe cierto de 10.000,00 €, tal y como se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones, sin referencia a porcentaje o fracción del coste total.

QUINTA: MEDIDAS DE GARANTÍA

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía de la subvención, no se considera necesario la prestación de garantía.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

SEXTA: REQUISITOS PREVIOS PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO.

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, deberá acreditar con anterioridad a la propuesta de pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEPTIMA: ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPANICOS DE CANARIAS:

Aquellas actuaciones desarrolladas en la anualidad 2022.

- *Como exigencias de su condición de beneficiario le corresponden las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de esta subvención, en los términos establecidos en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destacando la inclusión de la imagen institucional en la publicidad de los eventos o actuaciones.*

OCTAVA: ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

- *El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención de diez MIL EUROS (10.000,00-€). El pago de la misma se realizará previa justificación de la subvención.*
- *En el caso de acreditarse documentalmente un gasto menor, el Ayuntamiento ajustará el importe de la subvención concedida al gasto efectivamente realizado y debidamente justificado.*

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

*Dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b), el presente convenio tiene como objeto subvencionar una actividad ya realizada, **no se establece plazo para la justificación.** La justificación deberá ajustarse a la presentación de la documentación, que a continuación se relaciona:*

- 1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.*
- 2. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad*



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

para la cual se otorgó la subvención.

3. *Cuenta justificativa de los gastos realizados por el importe total de la actividad realizada y objeto de subvención, que además recogerá el porcentaje de la subvención recibida respecto del coste total de la actividad y que deberá cumplir los siguientes requisitos:*
 - *Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados, por importe mínimo de la subvención concedida: Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*
 - *Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.*
 - *Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.*
 - *Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.*

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este Convenio. Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención.

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Al objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar en los libros de contabilidad propios de la Asociación, así como los apuntes contables que afecten a los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada. (Art. 17.3 h)



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

DECIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

- 1) El acuerdo mutuo entre las partes.*
- 2) El incumplimiento, de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.*
- 3) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- 4) La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula quinta.*

DUODÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplimiento, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMOTERCERA: ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

El Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d)

DÉCIMOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005).



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

DÉCIMOQUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.”

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Marco A. González Mesa

**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
HISPÁNICOS DE CANARIAS**

José Cruz Torres

EL SECRETARIO